

EXPEDIENTE: JIN/006/2016

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los once días del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Magistrado Vicente Aguilar Rojas, en su calidad de Instructor en el asunto en cuestión, con fundamento en el artículo 36 fracción IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; - - - - -

VISTO: el Juicio de Inconformidad con número de expediente JIN/006/2016, promovido por el Partido Acción Nacional, por la que controvierte la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, que determina sobre la procedencia de registro de la Coalición “JUNTOS POR MÁS RESULTADOS” integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y lo manifestado por la autoridad responsable en su Informe Circunstanciado a foja 7 en donde refiere que el Partido Verde Ecologista de México sí señaló la forma en que elegiría a sus candidatos, en términos del artículo 91 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, misma que obra en el expediente abierto con motivo de la Coalición recurrida, por lo que se determina que a fin de allegarse de elementos para estar en posibilidad de resolver conforme a derecho y con la facultad que confiere el artículo 36, fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para mejor proveer, requiérase a la autoridad responsable copia certificada de la documentación que presentó el Partido Verde Ecologista de México para acreditar lo anterior, se - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

ÚNICO.- Requiérase a la autoridad responsable para que de forma inmediata contadas a partir de la notificación del presente proveído, copia certificada de la documentación que presentó el Partido Verde Ecologista de México para acreditar el procedimiento de selección de sus candidatos que serán postulados por la Coalición “Juntos por más resultados”, en términos del artículo 91 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos. - Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - -

VISTO el Acuerdo dictado en esta misma fecha por el Magistrado Instructor en los autos del presente expediente y con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, notifíquese por Oficio al Instituto Electoral de Quintana Roo, señalada como autoridad responsable, para que remita a esta autoridad en el término ya señalado, la información requerida. - - - - -

NOTIFÍQUESE: Por oficio a la autoridad señalada como responsable; por estrados a los demás interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Quintana Roo.- - - - -

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas,
ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y
da fe.- Conste.- - - - -